



# Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

## Sumario:

### I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE AGOSTO DE 2019



## **ACUERDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2019**

### **8 DE AGOSTO DE 2019**

**702.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Carmen García Gallegos y Antonio García Gallegos, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza #545 Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con una superficie total de 181.00 metros cuadrados, con Clave Catastral U-001-035-014, para quedar de la forma siguiente: Condominio 1 : Total Área Privativa: 99.74 metros cuadrados; Planta Baja: 81.50 metros cuadrados; Planta Alta: 18.24 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 36.33%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 36.33%, Área Tributaria Uso Común, 31.78 metros cuadrados; Condominio 2: Total Área Privativa: 174.78 metros cuadrados; Planta Baja: 55.76 metros cuadrados; Planta Alta: 119.02 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 63.67%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 63.67%, Área Tributaria Uso Común, 55.69 metros cuadrados; Superficie Privativa Total: 274.52 metros cuadrados; Superficie Privativa Planta Baja: 137.26 metros cuadrados. Superficie Privativa Planta Alta: 137.26 metros cuadrados; Área Común Total: 87.47 metros cuadrados. (Muros, Pasillos y Patio de Servicio). Superficie Total Terreno: 181.00 metros cuadrados.- Para la creación de dos predios destinados a vivienda, bajo el régimen en condominio. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Capítulo II del Régimen de Propiedad en Condominio, Artículo 3° Fracción A y B de la Ley de Condominios del Estado de Durango.-Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**703.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Juan Manuel Muñoz Luevano, referente a la Subdivisión del predio identificado como Fracción de la Parcela 3 Polígono ½ de la Zona 1 del Ejido Competencia, perteneciente a este municipio; con superficie total del predio de 40,000.00 metros cuadrados, (4-00-00.00 has) y clave catastral U-000-005-742, para la creación de 2 Fracciones, para quedar como se describe a continuación: Fracción "3A" de la Parcela 3 con superficie de 33,290.00 metros cuadrados (3-32-90.00 has); Fracción "3B" de la Parcela 3, con superficie de 6,710.00 metros cuadrados. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos.

En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**704.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Adastra Plus de la Laguna, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal el C. Lic. Carlos Alejandro Anaya Finck, referente a la Re-Lotificación de la Manzana 17, Lotes del 1 al 31 y Manzana 18, Lotes del 40 al 68 del Fraccionamiento San Antonio de esta Ciudad, con uso de suelo tipo H4-Habitacional Media Alta, y con una superficie total de 22,188.884 metros cuadrados, para quedar como sigue: Área Vendible con 16,117.418 metros cuadrados, Porcentaje Sobre Área Total: 72.64%; Porcentaje Sobre Área Vendible 100.00%, No. De Lotes: 117; Área de Vialidad: 6,071.466 metros cuadrados, Porcentaje sobre Área Total 27.36%, Porcentaje Sobre Área Vendible 37.66%; Área Total 22,188.884 metros cuadrados. El proyecto de Re-Lotificación es para optimizar el área vendible, en cuanto a superficies de los lotes en mención; cabe mencionar que dicho fraccionamiento ya se encuentra municipalizado y la presente Re-Lotificación no afecta las áreas de Sesión Municipales. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 129 Fracción III, 133, 155, 156 y 214, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Planeación, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.-.

**705.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Blas Constructores, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Ing. Ivan Adhelmo Ruvalcaba Zatarain, referente a la Autorización de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Ampliación San Vicente" ubicado en la Parcela 001 Polígono 02 Zona01 del Ejido Nuevo Castillo perteneciente a esta Ciudad, con Uso de Suelo tipo H4 – Habitacional Media Alta, y con una superficie total de 33,795.79 metros cuadrados (3-37-95.79 has), conformado por 186 lotes habitacionales, 2 lotes comerciales y 3 lotes destinados a Cesión Municipal; de la forma siguiente: Superficie Vendible 19,410.99 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 57.43%; Porcentaje sobre área vendible: 100%; Superficie Vendible Habitacional: 17,338.65 metros cuadrados; No. De Lotes: 186; Superficie Vendible Comercial: 2,072.34 metros cuadrados; Número de Lotes: 2; Superficie Cesión Municipal: 2,922.30 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 8.65%; Porcentaje sobre área vendible: 15.05%; No. de Lotes: 3; Superficie de Vialidad: 11,462.51 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 33.92%; Superficie Total: 33,795.80 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 100%. Lo anterior de conformidad con los Artículos 129, 132, y 214, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y en caso de que existan afectaciones por

vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese este Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Planeación, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**706.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la Tesorería Municipal de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que lleve a cabo Descuentos y Subsidios, a la ciudadanía y aquellas personas morales que tengan adeudos, con la finalidad de abatir el rezago que existe en los diferentes rubros de cobros, tales como Impuesto Predial, Impuesto sobre Traslado de Dominio, Anuncios, Exclusivos, Licencias de Funcionamiento, Recolección Mecánica de Basura, Multas de Obras Públicas, Tránsito, Estacionómetros, Alcoholes, Ecología y Protección Civil. La Vigencia del programa será del 15 de julio, hasta el 31 de agosto de 2019, y ofrezca los descuentos, conforme a lo siguiente: A).- Descuento del 100% (cien por ciento) en recargos, gastos de ejecución y multas, que se hayan generado por el no pago de los siguientes impuestos y derechos: En Impuesto predial correspondiente al año 2018 y anteriores, Impuesto sobre Traslación de Dominio, en refrendo de licencia de funcionamiento, anuncios espectaculares, Estacionamientos Exclusivos, Servicio de limpieza y recolección de basura (comercial e industrial) que se recolecte en tambos o cuota fija; así como 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de dicho derecho que se haya generado con anterioridad al 30 de junio de 2019. A las personas discapacitadas y/o de la tercera edad, se les otorgara un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el rezago que tengan en el Impuesto Predial, en la casa o casas habitación que se encuentren registradas a su nombre; B).- Así mismo, se autoriza un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en lo siguiente: Multas de tránsito y vialidad, obras públicas, Estacionómetros (parquímetros), Ecología y Protección Civil que se hayan generado con anterioridad al 30 de junio de 2019 y 100% (cien por ciento) en los recargos y gastos de ejecución que hayan generado dichas multas. C).- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en multas que se hayan generado por el no pago en los derechos de alcoholes, anteriores al 30 de junio de 2019.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia y a la Dirección de Comunicación Social, para una amplia difusión de este programa.

**707.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza José Isabel Mercado Salas, con número de nómina 606281, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**708.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 2 abstenciones de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza Manuel Campos García, con número de nómina 407119, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectivo a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**709.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 2 abstenciones de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza Raúl Antonio Meraz Ramírez, con número de nómina 710070, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**710.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 2 abstenciones de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza Ángel Francisco Rey Guevara, con número de nómina 700956, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**711.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 2 abstenciones de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor de la trabajadora de confianza del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Gómez Palacio, Dgo. (DIF) Alicia Estrada Burciaga, con número de nómina 4344, a fin de que sea el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango,

con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, el cual se hará efectivo a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**712.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 14 a favor y 2 abstenciones de los Regidores Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador de confianza Humberto Alonso Gómez Vizcarra, con número de nómina 705635, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**713.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado Luis Felipe Medrano Hernández, con número de nómina 201568, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, la cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**714.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado José Ahuitsotl Gómez Ramírez, con número de nómina 204047, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, la cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento

del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**715.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Fallecimiento de trabajador activo de confianza, el C. Enrique Contreras Torres, con número de nómina 4364 a favor de su viuda la C. Lorena Elizabeth Rodríguez Ortiz, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019, conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**716.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Fallecimiento de trabajador pensionado sindicalizado, el C. Felix Alvarado Martínez, con número de nómina 303246 a favor de su viuda la C. María Guadalupe García Contreras, con el 80% del último salario devengado como pensionado, toda vez que cumple con los requisitos, el cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019, conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**717.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V. y la Reasignación de Licencias a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para quedar como sigue:- Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. - - - - -  
Cambio de domicilio: Cuenta 876 - - - - - Cuenta 876, domicilio actual: Blvd. Miguel Alemán #953, Fraccionamiento Valle Campestre, giro: Minisúper Restaurant con venta de Cerveza; denominado: "Access" cambia a: Blvd. Miguel Alemán #101 Oriente Colonia Las Rosas; denominado: "Los Sucurines";- - - - -  
Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V. - - - - -  
Cambio de domicilio: Cuenta 701 - - - - - Cuenta 701, domicilio actual: Ejido 13 de Marzo Km. 9.5 Ejido La Popular, giro: Depósito con venta de cerveza; denominado: "4 Caminos"; cambia a: Casa #33 en el bordo, Ejido Venecia, Dgo.; denominado: "Los Potrillos";- - - - -  
Titular: Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. - - - - -  
Reasignación de Licencias: Cuentas 156, 164 y 166 - - - - -  
Cuenta: 156, domicilio actual: Av. Río Grijalva S/N Mz-44Lt-01, Colonia San Ignacio; giro:

Tienda de Autoservicio con venta de cerveza; denominado: "Oxxo La Torreña";- - - - -  
Cuenta: 164, domicilio actual: Av. Guadalupe Victoria #1325, Colonia Centro; giro: Tienda  
de Autoservicio con venta de cerveza; denominado: "Oxxo Victoria";- - - - Cuenta: 166,  
domicilio actual: Calle 5 de Febrero #897, Fraccionamiento Rosales; giro: Tienda de  
Autoservicio con venta de cerveza; denominado: "Oxxo Denevola".- - - - -  
- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del  
Departamento de Alcoholes.

### **15 DE AGOSTO DE 2019**

**718.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Curiel Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Ing. Gabriel Curiel Flores, referente a la autorización de la nueva vialidad denominada "Boulevard el Vergel – Bucareli", con una superficie total de 68,981.86 metros cuadrados (6-89-81.86 has), misma que será su punto de inicio en la intersección de la carretera Gómez Palacio – La Torreña, con una longitud de 2,028.00 metros lineales. Cabe señalar que el motivo de la creación de dicho boulevard, es para facilitar y generar el libre acceso a las comunidades existentes, así como para las nuevas empresas que se pretenden instalar en ésta zona; así mismo es de mencionarse que la aprobación del Boulevard El Vergel – Bucareli en mención, se pretende incluir en la próxima publicación del Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango; en virtud de estar próximo a cumplirse con la fecha de caducidad del Plan Director vigente; lo anterior de conformidad con el Capítulo Octavo; Normas Técnicas de Desarrollo Urbano, Sección Quinta.- Vialidades. Artículo 59 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el municipio de Gómez Palacio, Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**719.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la C. Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción 8 de la Fracción "B" de la Fracción Uno del Polígono (3) tres, ubicado en Carretera Jabonoso – El Tajito, Kilómetro 1.5 del antiguo Ejido Cuba, actualmente Boulevard Carlos A. Herrera Araluce, número 225 del municipio de Gómez Palacio, Durango; con superficie total de 207,713.43 metros cuadrados, con Clave Catastral U-028-002-002, para la creación de 10 Fracciones, para quedar como se describe a continuación: Fracción 08-A con superficie de 161,513.63 metros cuadrados, Fracción 08-B con superficie de 15,612.64 metros cuadrados, Fracción 08-C con superficie de 1,798.95 metros cuadrados, Fracción 08-D con superficie de 1,705.60 metros cuadrados, Fracción 08-E con superficie de 7,011.12 metros cuadrados, Fracción 08-F con superficie de 2,003.83 metros cuadrados, Fracción 08-G con superficie de 2,167.72 metros cuadrados, Fracción 08-H con superficie de 4,364.99 metros cuadrados, Fracción 08-I con superficie de 6,345.32 metros cuadrados, Fracción 08-J con superficie de 5,189.63 metros cuadrados, Por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en



la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**720.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Rogelio Genaro Barrios Cázares y Lic. Antonio Juan Marcos Issa, referente a la Subdivisión de la Fracción identificada como Polígonos 2, 3 y 4 de la Fracción del Polígono 4 del Ex Ejido Cuba, perteneciente a este municipio; con superficie total de 390,089.09 metros cuadrados, con Clave Catastral U-026-195-005, para la creación de 4 Fracciones, para quedar como se describe a continuación: Lote A con superficie de 17,896.74 metros cuadrados, Lote B con superficie de 235,596.76 metros cuadrados, Lote C con superficie de 76,595.59 metros cuadrados y Lote D con superficie de 60,000.00 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la creación de fracciones con uso y destino para vivienda, otra para industria ligera y 2 fracciones de afectación. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**721.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Constructora Vyco, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Lic. Luis Alberto Mena Abraham, referente a la autorización de la nueva vialidad denominada “Boulevard Daniel Florencio O’Leary”, con una superficie total de 2,573.45 metros cuadrados, misma que será establecida dentro de la Parcela 43 Polígono 1/1 del Ejido Filadelfia de esta ciudad, con clave catastral R-005-860-000. Cabe señalar que el motivo de la creación de dicha vialidad, es para facilitar y generar el libre acceso a las comunidades existentes, así como para las futuras construcciones que se pretenden instalar en ésta zona; así mismo es de mencionarse que la aprobación del Boulevard Daniel Florencio O’Leary en mención, se pretende incluir en la próxima publicación del Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango; en virtud de estar próximo a cumplirse con la fecha de caducidad del Plan Director vigente; lo anterior de conformidad con el Capítulo Octavo; Normas Técnicas de Desarrollo Urbano, Sección Quinta.- Vialidades. Artículo 59 del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el municipio de Gómez Palacio, Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**722.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el C. Miguel Ángel González Barba, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en el Boulevard San Alberto #455 del Fraccionamiento San Alberto de esta ciudad, anteriormente Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 Fracción 19 A, con una superficie total de 14,861.61 metros cuadrados, con Clave Catastral U-064-150-024, para quedar de la forma siguiente: Planta Baja: Condominio 1 Tienda la Esmeralda: Total Área Privativa Planta Baja: 3,840.35 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 76.88%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 76.88%, Área Tributaria Uso Común, 7,003.42 metros cuadrados; Condominio Local-1: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-2: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-3 Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-4: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-5: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-6: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-7: Total Área Privativa Planta Baja: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común):



Área Privativa Planta Alta: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-26: Total Área Privativa Planta Alta: 39.563 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.79%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.79%, Área Tributaria Uso Común, 72.15 metros cuadrados; Condominio Local-27 (Adicional): Total Área Privativa Planta Alta: 33.010 metros cuadrados; Porcentaje Ocupacional: 0.66%; Porcentaje Correspondiente (Área Común): 0.66%, Área Tributaria Uso Común, 60.20 metros cuadrados; Superficie Privativa Total: 4,988.252 metros cuadrados. Superficie Privativa Planta Baja: 4,480.493 metros cuadrados, Superficie Privativa Planta Alta: 507.760 metros cuadrados; Área Común Total: 9,110.05 metros cuadrados; (Áreas descubiertas, Estacionamiento, Áreas verdes, Banquetas, Pasillos y Rampas). Superficie Total Terreno: 13,590.54 metros cuadrados.- Para la individualización de los servicios básicos. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Capítulo II del Régimen de Propiedad en Condominio, Artículo 3º Fracción A y B de la Ley de Condominios del Estado de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**723.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Avalon Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de su representante legales el C. Ing. Augusto Fernando Ávalos Longoria, referente a la Fusión de las Fracciones Lote 3B con superficie de 10,465.14 metros cuadrados, con clave catastral U-026-195-069; Lote 4B con superficie de 7,865.16 metros cuadrados, con clave catastral U-026-195-070 y Lote 8 con superficie de 9,988.01 metros cuadrados, con clave catastral U-026-195-044, para la creación de un sólo polígono denominado Lote 9 con superficie de 28,318.31 metros cuadrados. El motivo de la fusión, es la creación de un solo polígono para posteriormente llevar a cabo la subdivisión, en donde se crearan 2 fracciones destinadas a Cesión Municipal y consecutivamente la enajenación de una de estas fracciones, por así convenir a los intereses de esta empresa. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**724.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Avalon Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de su representante legales el C. Ing. Augusto Fernando Ávalos Longoria, referente a la Subdivisión de la Fracción Lote 9 con superficie

de 28,318.31 metros cuadrados, ubicado en Calle Sin Nombre S/N del Parque Industrial México de esta ciudad, para la creación de 6 fracciones; Lote 10 con superficie de 9,000.00 metros cuadrados; Lote 10 A con superficie de 3,871.3908 metros cuadrados; Lote 10 B con superficie de 1,922.9441 metros cuadrados; Lote 11 con superficie de 7,065.00 metros cuadrados; Lote 11 A con superficie de 2,901.9487 metros cuadrados, Lote 11 B con superficie de 1,400.6188 metros cuadrados y Vialidad con superficie de 2,156.41 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para optimizar el área vendible y consecutivamente la enajenación de una de estas fracciones por así convenir a los intereses de esta empresa. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**725.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador sindicalizado el C. Faustino Dávila López, con número de nómina 201324, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**726.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 13 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza el C. Fernando Alatorre Escobedo, con número de nómina 700138, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el

cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**727.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado el C. Jaime Pérez Fraire, con número de nómina 204000, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**728.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Fallecimiento de trabajador pensionado de confianza, el C. Carlos Vicente Lozano Ramírez, con número de nómina 006223 a favor de su viuda la C. Bertha Muñoz Pérez, a razón de salario mínimo vigente, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019, conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**729-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Fallecimiento de trabajador pensionado de confianza, el C. José Antonio Hernández Hernández, con número de nómina 005691 a favor de su viuda la C. María Dolores Hernández Jaquez, con el 80% del último salario devengado como personal pensionado, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, el cual se hará efectiva a partir del 16 de agosto de 2019, conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo

predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**730.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., y Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., para quedar como sigue:-----  
Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. -----  
Cambios de domicilio: Cuentas 890 y 1434-----  
Cuenta 890, domicilio actual: C. Trujano #210, Colonia Centro, giro: Restaurant Bar; denominado: "Mazacuata" cambia a: Blvd. González de la Vega #183 Bis, Fraccionamiento Valle del Nazas; denominado: "Tecapan";-----  
Cuenta 1434, domicilio actual: Av. San Ignacio #329, Colonia Villa del Mar, giro: Restaurant Bar; denominado: "Carnitas el Profe" cambia a: C. Malecón #160 y Blvd. Altozano, Fraccionamiento Altozano; denominado: "Casa Club Altozano";- - - Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V. -----  
Cambios de domicilio: Cuentas 32 y 248-----  
Cuenta 32, domicilio actual: C. Tlaxcala #171 Colonia Las Rosas, giro: Restaurant Bar; denominado: "El Gallo Nacional"; cambia a: Av. Ignacio Allende #475 Sur, Colonia Centro; denominado: "La Bola";-----  
Cuenta 248, domicilio actual: C. Justo Sierra #212 Colonia Centro, giro: Restaurant Bar; denominado: "Restaurant Bar Victoria"; cambia a: Calzada Jesús Agustín Castro #212 Colonia Centro; denominado: "Mc Larens"-----  
Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

## **22 DE AGOSTO DE 2019**

**731.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por Empresas Raviatt, S.A. de C.V., referente a la Subdivisión del Polígono conformado por las Parcelas 26, 27 y 28 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata, perteneciente a este municipio, con superficie física total de 38,231.70 metros cuadrados, para la creación de 6 fracciones; como se describe a continuación: Fracción 01 con superficie de 9,216.41 metros cuadrados, Fracción 02 con superficie de 8,862.85 metros cuadrados, Fracción 03 con superficie de 9,168.75 metros cuadrados, Fracción 04 (vialidad, banquetas y camellón) con superficie de 9,539.42 metros cuadrados, Fracción 05 (área de cesión) con superficie de 486.94 metros cuadrados y Fracción 06 (área de cesión) con superficie de 957.33 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la creación de 3 fracciones para naves industriales particulares, por así convenir a los intereses de la empresa. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su

Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**732.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Eber y Rubén Gaucin Lujan, referente a la Subdivisión del Predio identificado como Fracción Sur de la Parcela 14 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este municipio, con superficie total de 30,150.00 metros cuadrados, para la creación de 2 fracciones; como se describe a continuación: Fracción "A" Fracción Sur Parcela 14, con superficie de 15,075.00 metros cuadrados, Fracción "B" Fracción Sur Parcela 14, con superficie de 15,075.00 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la regularización de la sucesión testamentaria a cada uno de sus herederos. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**733.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Ing. José Pablo Ramírez Ortega, Apoderado legal del C. Ángel Rodríguez Shade, referente a la Subdivisión del Predio identificado como polígono 3-A-06, ubicado en la Pequeña Propiedad La Encantada Boulevard Ejército Mexicano S/N de esta ciudad, con superficie física total de 13,741.824 metros cuadrados, para la creación de 2 fracciones; como se



describe a continuación: Fracción 3-A-06a con superficie de 10,700.00 metros cuadrados, Fracción 3-A-06b con superficie de 3,041.824 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la llevar a cabo la venta de la Fracción 3-A-06b. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**734.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa X-Factor, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Ing. Boyardo Eugenio Salmon Acosta, referente a la Fusión de las Parcelas 109 Fracción 6, con superficie de 3,075.56 metros cuadrados; Parcela 109 Fracción 3, con superficie de 17,876.07 metros cuadrados; Parcela 110 con superficie de 39,216.74 metros cuadrados; Parcela 111 con superficie de 3,762.94 metros cuadrados; Parcela 112 con superficie de 6,145.46 metros cuadrados; Parcela 105 con superficie de 9,596.77 metros cuadrados; Parcela 106 con superficie de 33,277.93 metros cuadrados; Parcela 107 con superficie de 23,542.06 metros cuadrados; Parcela 108 con superficie de 14,549.83 metros cuadrados; Parcela 103 con superficie de 18,733.44 metros cuadrados; Parcela 138 con superficie de 3,864.28 metros cuadrados; Parcela 139 con superficie de 2,612.85 metros cuadrados y Parcela 140 con superficie de 3,487.66 metros cuadrados, del Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio; para la creación de un sólo polígono denominado Polígono 01 con superficie de 179,741.59 metros cuadrados. El motivo de la fusión, es la creación de un solo polígono para posteriormente llevar a cabo la subdivisión, por así convenir a los intereses del propietario. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y

Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**735.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa X-Factor, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Ing. Boyardo Eugenio Salmon Acosta, referente a la Subdivisión del Polígono 01 con superficie de 179,741.59 metros cuadrados, ubicado en el Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio, para la creación de 15 fracciones; como se describe a continuación: Fracción 01 con superficie de 83,814.02 metros cuadrados, Fracción 02 con superficie de 3,290.08 metros cuadrados, Fracción 03 con superficie de 10,732.80 metros cuadrados, Fracción 04 con superficie de 11,708.68 metros cuadrados, Fracción 05 con superficie de 13,094.08 metros cuadrados, Fracción 06 con superficie de 22,229.62 metros cuadrados, Fracción 07 con superficie de 3,996.36 metros cuadrados, Fracción 08 con superficie de 4,548.43 metros cuadrados, Fracción 09 con superficie de 4,262.76 metros cuadrados, Fracción 10 con superficie de 2,740.53 metros cuadrados, Fracción 11 con superficie de 2,409.31 metros cuadrados, Fracción 12 con superficie de 6,530.92 metros cuadrados, Fracción 13 con superficie de 843.33 metros cuadrados, Fracción 14 con superficie de 1,400.15 metros cuadrados y Fracción 15 con superficie de 8,140.52 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la regularización de las fracciones por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**736.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por las Empresas MJS1981, S de R.L. de C.V y Are Vivienda, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales el C. Marcelo Fulgencio Gómez Ganem y el C. Ing. Raúl Albeniz Ramírez respectivamente, referente a la Fusión de las Parcelas 100 Fracción A, con superficie de 4,222.87 metros cuadrados; Parcela 101, con superficie de 3,392.09 metros cuadrados; Parcela 102 con superficie de 31,921.88 metros cuadrados; Parcela 104 con superficie de 29,111.34 metros cuadrados; Parcela 97 Fracción B con superficie de 11,920.57 metros cuadrados; Parcela 98 con superficie de 44,104.73 metros cuadrados; Parcela 93 Fracción B con

superficie de 22,219.49 metros cuadrados; Parcela 94 con superficie de 27,678.40 metros cuadrados; Parcela 95 con superficie de 12,408.20 metros cuadrados; Parcela 96 con superficie de 7,073.15 metros cuadrados; Parcela 91 Fracción B con superficie de 6,649.70 metros cuadrados; Parcela 92 con superficie de 18,102.22 metros cuadrados; Parcela 88 con superficie de 31,594.60 metros cuadrados; Parcela 87 con superficie de 19,766.64 metros cuadrados; Parcela 86 con superficie de 44,756.71 metros cuadrados; Parcela 83 con superficie de 12,856.75 metros cuadrados, Parcela 131 con superficie de 7,452.27 metros cuadrados, Parcela 132 con superficie de 33,567.87 metros cuadrados, Parcela 133 con superficie de 2,008.95 metros cuadrados, Parcela 134 con superficie de 1,007.32 metros cuadrados, Parcela 135 con superficie de 3,025.69 metros cuadrados, Parcela 136 con superficie de 4,048.27 metros cuadrados y Parcela 137 con superficie de 2,089.75 metros cuadrados; del Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio; para la creación de un sólo polígono denominado Polígono 01 con superficie de 380,979.46 metros cuadrados. El motivo de la fusión, es la creación de un solo polígono para posteriormente llevar a cabo la subdivisión, por así convenir a los intereses del propietario. Cabe señalar que dichas empresas son co-propietarios de los predios en mención. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**737.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por las Empresas MJS1981, S de R.L. de C.V y Are Vivienda, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales el C. Marcelo Fulgencio Gómez Ganem y el C. Ing. Raúl Albeniz Ramírez respectivamente, referente a la Subdivisión del Polígono 01 con superficie de 380,979.46 metros cuadrados, ubicado en el Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio, para la creación de 32 fracciones; como se describe a continuación: Fracción 01 con superficie de 49,287.09 metros cuadrados, Fracción 02 con superficie de 12,923.31 metros cuadrados, Fracción 03 con superficie de 25,900.39 metros cuadrados, Fracción 04 con superficie de 40,018.98 metros cuadrados, Fracción 05 con superficie de 3,578.26 metros cuadrados, Fracción 06 con superficie de 12,439.00 metros cuadrados, Fracción 07 con superficie de 12,317.08 metros cuadrados, Fracción 08 con superficie de 17,283.34 metros cuadrados, Fracción 09 con superficie de 18,145.81 metros cuadrados, Fracción 10 con superficie de 23,050.67 metros cuadrados, Fracción 11 con superficie de 18,272.94 metros cuadrados, Fracción 12 con superficie de 16,000.49 metros cuadrados, Fracción 13 con superficie de 931.95 metros cuadrados, Fracción 14 con superficie de 6,850.97 metros cuadrados y Fracción 15 con superficie de 5,000.02 metros cuadrados, Fracción 16 con superficie de

5,000.02 metros cuadrados, Fracción 17 con superficie de 5,000.01 metros cuadrados, Fracción 18 con superficie de 3,532.11 metros cuadrados, Fracción 19 con superficie de 737.25 metros cuadrados, Fracción 20 con superficie de 451.57 metros cuadrados, Fracción 21 con superficie de 137.44 metros cuadrados, Fracción 22 con superficie de 18,843.93 metros cuadrados, Fracción 23 con superficie de 19,174.02 metros cuadrados, Fracción 24 con superficie de 3,875.60 metros cuadrados, Fracción 25 con superficie de 9,081.47 metros cuadrados, Fracción 26 con superficie de 1,964.48 metros cuadrados, Fracción 27 con superficie de 7,546.73 metros cuadrados, Fracción 28 con superficie de 3,415.05 metros cuadrados, Fracción 29 con superficie de 4,639.18 metros cuadrados, Fracción 30 con superficie de 4,750.28 metros cuadrados, Fracción 31 con superficie de 3,264.45 metros cuadrados, Fracción 32 con superficie de 27,565.57 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para la regularización de las fracciones por así convenir a los intereses del propietario. Cabe señalar que dichas empresas son co-propietarios de los predios en mención. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**738.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza el C. Jesús Mendoza Aramburo, con número de nómina 704275, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**739.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza el C. Oscar Alejandro Ramírez Flores, con número de nómina 609244, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**740.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 12 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador de confianza el C. Rafael Vitela Sandoval, con número de nómina 609270, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**741.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 12 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor de la trabajadora sindicalizada la C. María Mayela Sotolujan Hernández, con número de nómina 102206, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**742.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador de confianza el C. Martín Tabares Infante, con número de nómina 500708, con el 100% del último salario devengado como

trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**743.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 12 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, conceder el pago de una pensión por Invalidez, a favor de la trabajadora de confianza la C. Patricia Herrera Ibarra, con número de nómina 709180, con el 50% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Pensiones del Estado de Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**744.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Accidente de Trabajo a favor de la trabajadora de confianza la C. Liliana López González, con número de nómina 610817, con el 100% del último salario devengado como trabajador activo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la cual se hará efectiva a partir del 31 de agosto de 2019 conforme al predictamen de procedencia. Para la interpretación y alcance del punto de acuerdo que antecede, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**745.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., y Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V. y la Reasignación de Licencias a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para quedar como sigue:-----  
Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. -----  
Cambios de domicilio: Cuentas 901, 887, 875 y 918- -----

Cuenta 901, domicilio actual: Carretera San Ignacio La Torreña Km 6.5; giro: Restaurant Bar; denominado: "La Borrega" cambia a: C. Constitución esquina con Avenida Allende #572, Colonia Centro; denominado: "Los Allende";- - - - -

Cuenta 887, domicilio actual: Av. 5 de Mayo, Colonia Filadelfia, giro: Restaurant Bar; denominado: "Carnes el Profe" cambia a: Av. Hidalgo #1130 Sur, Colonia Centro; denominado: "Hooligans";- - - - -

Cuenta 875, domicilio actual: C. Justo Sierra #252, Colonia Centro, giro: Restaurant Bar; denominado: "Laguna Real" cambia a: C. 19 S/N, Fraccionamiento Filadelfia; denominado: "Tacos Mamalón";- - - - -

Cuenta 918, domicilio actual: C. San Diego #251, Fraccionamiento San Antonio, giro: Deposito con Venta de Cerveza; denominado: "San Diego" cambia a: Av. Invierno #414 Colonia Miguel de la Madrid; denominado: "Deposito Ravy";- - - - -

Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V. - - - - -

Cambios de domicilio: Cuentas 740 y 582- - - - -

Cuenta 740, domicilio actual: Av. Francisco Sarabia #103 Bis Colonia Centro, giro: Minisúper; denominado: "Tkt Six Madariaga"; cambia a: C. Álamos #546, Colonia Miguel de la Madrid; denominado: "Isaac";- - - - -

Cuenta 582, domicilio actual: Domicilio Conocido S/N Ejido Nuevo Gómez, giro: Salón Billar; denominado: "Billares Mascorro"; cambia a: Domicilio Conocido S/N Ejido San Felipe; denominado: "El Capi"- - - - -

Titular: Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.- - - - -

Reasignación de Licencias: Cuentas 109, 110, 113, 171, 182, 193 y 205- - - - -

Cuenta: 109, domicilio solicitado: Calzada Piedras Negras esquina con Tamazula, Col. Parque Industrial; denominado: "Oxxo Río Nazas";- - - - -

Cuenta: 110, domicilio solicitado: Blvd. De las Torres S/N Fraccionamiento Bosque Real; denominado: "Oxxo Bios";- - - - -

Cuenta: 113, domicilio solicitado: Calle Justo Sierra Esquina con Trujano, Colonia Centro; denominado: "Oxxo Hangar".- - - - -

Cuenta: 171, domicilio solicitado: Calzada División del Norte y San Martín, Colonia Salvador Nava; denominado: "Oxxo San Antonio II".- - - - -

Cuenta: 182, domicilio solicitado: Av. Del Roble esquina con Gladiolas, Colonia Miguel de la Madrid; denominado: "Oxxo Frankee".- - - - -

Cuenta: 193, domicilio solicitado: Carretera Gómez Palacio-Bermejillo, Ejido Brittingham; denominado: "Oxxo Brittingham.- - - - -

Cuenta: 205, domicilio solicitado: Boulevard San Alberto, esquina con C. Iglesia de Jerusalén, Colonia San Alberto; denominado: "Oxxo San Alberto".- - - - -

Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

**746.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal Electa, para designar el Centro de Convenciones Posada del Rio ubicado en Av. Hidalgo esquina con calle Felipe Ángeles de la Zona Centro de esta ciudad, como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Toma de Protesta del Cabildo Electo, señalada para el día sábado 31 de agosto de 2019, a las

11:00 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 29 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Comunicación Social para su difusión.

**747.-** Se Aprueba en forma Unánime, el Proyecto del Orden del Día para el desarrollo de la Sesión Solemne de Toma de Protesta a celebrarse el Sábado 31 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas, en el Centro de Convenciones Posada del Rio, como sigue: Primer Punto: Pase de Lista de Asistencia.- Segundo Punto: Declaración de quórum.- Tercer Punto: Aprobación del Acta de la Sesión anterior .- Cuarto Punto: Toma de Protesta de Ley a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal Electa de Gómez Palacio, Durango, por la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal.- Quinto Punto: Toma de Protesta de Ley al C. Síndico Municipal y los CC. Regidores Electos, por la Presidenta Municipal.- Sexto Punto: Mensaje de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal.- Séptimo Punto: Clausura de la Sesión Solemne de Cabildo. Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Comunicación Social para su difusión.

**748.-** Se Aprueba por Unanimidad, designar a los CC. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal, Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora, Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor, Uriel López Carrillo, Décimo Regidor y María Lourdes Arjón López, Décima Primera Regidora, como integrantes de la Comisión de Cortesía que recibirá a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Presidenta Municipal Electa en la Sesión Solemne de Toma de Protesta, a su entrada al Centro de Convenciones Posada del Río, el próximo 31 de Agosto de 2019, a las 11:00 horas.

### **27 DE AGOSTO DE 2019**

SESIÓN SOLEMNE TERCER INFORME  
(SIN ACUERDOS)

### **29 DE AGOSTO DE 2019**

**749.-** Se Aprueba por Unanimidad, el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2019 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2019 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$209,585,384.77 (Doscientos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,637,046,454.45 (Mil seiscientos treinta y siete millones cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M.N.); Total de Activos \$1,846,631,839.22 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.); Pasivo Circulante \$253,703,890.99 (Doscientos cincuenta y tres millones setecientos tres mil ochocientos noventa pesos 99/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$131,539,066.73 (Ciento treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil sesenta y seis pesos 73/100 M.N.); Total Pasivo \$385,242,957.72 (Trescientos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,461,388,881.50 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos



ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,846,631,839.22 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$597,468,418.78 (Quinientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 78/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$566,955,844.03 (Quinientos sesenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$30,512,574.75 (Treinta millones quinientos doce mil quinientos setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.); lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

**750.-** Se Aprueba por Unanimidad, el Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2019 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de julio de 2019 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$169,804,257.06 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,636,733,794.17 (Mil seiscientos treinta y seis millones setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.); Total de Activos; \$1,806,538,051.23 (Mil ochocientos seis millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y un pesos 23/100 M.N.) Pasivo Circulante \$210,971,845.58 (Doscientos diez millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$131,539,066.73 (Ciento treinta y un millones quinientos treinta y nueve mil sesenta y seis pesos 73/100 M.N.); Total Pasivo \$342,510,912.31 (Trescientos cuarenta y dos millones quinientos diez mil novecientos doce pesos 31/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,464,027,138.92 (Mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones veintisiete mil ciento treinta y ocho pesos 92/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,806,538,051.23 (Mil ochocientos seis millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y un pesos 23/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$683,033,542.14 (Seiscientos ochenta y tres millones treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$649,971,231.64 (Seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y un pesos 64/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$33,062,310.50 (Treinta y tres millones sesenta y dos mil trescientos diez pesos 50/100 M.N.); lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

**751.-** Se Aprueba por Unanimidad, la Modificación al Presupuesto de Egresos conforme a lo comprometido, devengado, ejercido y pagado, por el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., del periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, que presenta las adecuaciones y transferencias en el sistema contable que incrementan y disminuyen diversos rubros, para quedar en la cantidad de \$1,544,810,451.00 (Mil Quinientos

Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N, respecto a la información generada de conformidad con los conceptos rubros y cantidades, que se contiene en la información contable, presupuestaria, programática y financiera. Así mismo en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, se aprueba enviar al H. Congreso del Estado, la Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Gómez Palacio, del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad con el Artículo 33, Inciso C), Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

**752.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 13 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, desincorporar del dominio público, el terreno ubicado en Calle de la Fresa S/N Manzana 15, Lote 18, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, propiedad del municipio, con superficie de 728.84 metros cuadrados, con clave catastral U-023-120-018, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: mide 24.30 metros, y colinda con Calle de la Piña. Al Sureste: mide 24.30 metros y colinda con Calle de la Fresa. Al Suroeste: mide 30.00 metros y colinda con Lotes 17 y 19. Al Noreste: mide 30.00 metros y colinda con Calle del Algodón, para su enajenación a título gratuito, a favor de la Asociación “La Vid Centro Familiar, A.C., para la construcción de una Escuela de Bellas Artes y Oficios para jóvenes y niños; en los términos del artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Sideapa, Catastro y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia.

**753.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 13 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, enajenar a Título Gratuito, el terreno ubicado en Calle de la Fresa S/N Manzana 15, Lote 18, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, con superficie de 728.84 metros cuadrados, con clave catastral U-023-120-018, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: mide 24.30 metros, y colinda con Calle de la Piña. Al Sureste: mide 24.30 metros y colinda con Calle de la Fresa. Al Suroeste: mide 30.00 metros y colinda con Lotes 17 y 19. Al Noreste: mide 30.00 metros y colinda con Calle del Algodón, a favor de la Asociación “La Vid Centro Familiar, A.C., para la construcción de una Escuela de Bellas Artes y Oficios para jóvenes y niños; y en caso de que el beneficiario no cumpla con ello, o el bien se destine a un objeto o fin diverso al solicitado, o bien no concluya la correspondiente construcción en un término máximo de 2 años contados a partir de la fecha de autorización por el H. Cabildo, se considerará revocada la enajenación a título gratuito, y el bien se reincorporará a la hacienda municipal. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, en cumplimiento al presente acuerdo. Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para llevar a cabo el trámite correspondiente.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, SIDEAPA, y Departamento de Patrimonio

Municipal para que procedan en consecuencia, así como a la Asociación “La Vid Centro Familiar, A.C.”, para su conocimiento.

**754.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 13 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, desincorporar del dominio público, el terreno ubicado en Calle del Algodón S/N Lote 16, Manzana 12, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, propiedad del municipio de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 313.18 metros cuadrados, con clave catastral U-023-117-032, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: mide 22.37 metros, y colinda con Calle de la Sandía. Al Sureste: mide 22.37 metros y colinda con área verde. Al Suroeste: mide 14.00 metros y colinda con Lotes 15 y 17 de la misma manzana. Al Noreste: mide 14.00 metros y colinda con Calle del Algodón, para su enajenación a título gratuito, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito Gómez Palacio, Dgo., A.R., para la construcción de una Iglesia en ésta ciudad; en los términos del artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Sideapa, Catastro y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia.

**755.-** Se aprueba por mayoría de votos, con 13 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, enajenar a Título Gratuito, el terreno ubicado en Calle del Algodón S/N Lote 16, Manzana 12, del Fraccionamiento El Refugio de esta ciudad, propiedad del municipio de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 313.18 metros cuadrados, con clave catastral U-023-117-032, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: mide 22.37 metros, y colinda con Calle de la Sandía. Al Sureste: mide 22.37 metros y colinda con área verde. Al Suroeste: mide 14.00 metros y colinda con Lotes 15 y 17 de la misma manzana. Al Noreste: mide 14.00 metros y colinda con Calle del Algodón, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito Gómez Palacio, Dgo., A.R., para la construcción de una Iglesia en ésta ciudad; y en caso de que el beneficiario no cumpla con ello, o el bien se destine a un objeto o fin diverso al solicitado, o bien no concluya la correspondiente construcción en un término máximo de 2 años contados a partir de la fecha de autorización por el H. Cabildo, se considerará revocada la enajenación a título gratuito, y el bien se reincorporará a la hacienda municipal. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, en cumplimiento al presente acuerdo. Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para llevar a cabo el trámite correspondiente.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, SIDEAPA, y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia, así como a la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito Gómez Palacio, Dgo., A.R., para su conocimiento.



## GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuate, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.